

## DECRETO MUNICIPAL N° 92 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL ALCALDE MUNICIPAL



### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 302, numeral 13) de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción, "Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal."

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Art. 92, párrafo III, Numeral 3, establece lo siguiente: "Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas."

**Que**, el Art. 15 numeral 13 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que el Gobierno Autónomo Municipal es el encargado de: "Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal."

**Que**, el Art. 80 numeral 6 de la misma Norma Básica Municipal establece que El Gobierno Autónomo Municipal establecerá mecanismos de control de peso y exposición de precios en la venta de alimentos en los mercados del Municipio.

**Que**, el Art. 86 Numeral 3 y 7 de la misma Norma Básica Municipal establece que en el marco del Desarrollo Productivo el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno tiene las siguientes funciones: 3.- Formular y ejecutar proyectos de infraestructura para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, de diferentes gremios, precautelando el abastecimiento del mercado interno promoviendo la cooperación entre las unidades productivas. 7.- Generación de políticas orientadas al desarrollo, a partir de la creación y consolidación de asociaciones productivas comunitarias incentivando el manejo de suelos, infraestructura, mercado, y transformación de productos agropecuarios con enfoque auto sostenible, en coordinación con la Gobernación Departamental y Gobierno Central.

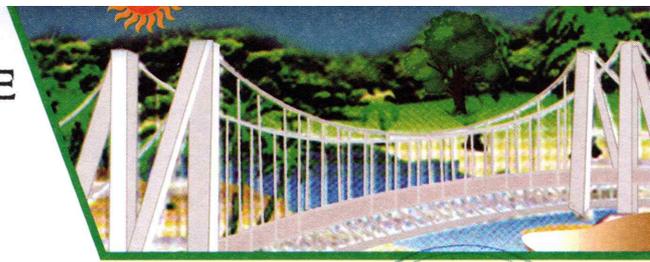
**Que**, en el ámbito de la jurisdicción del Municipio de El Torno y para el cumplimiento de sus fines de conformidad a lo previsto en los Arts. 1, 3, 5 y 19 de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, los gobiernos autónomos municipales a través de las Instancias Ambientales y/o unidades ambientales, deberán controlar, fiscalizar, conservar, concientizar, elaboración de proyectos de preservación y cuidado del medio ambiente.

**Que**, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, señala que; "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia



y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que; “los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

**Que**, el Art. 6 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que: “La autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, deliberativa y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”.

**Que**, son deberes de los habitantes del Municipio de El Torno, conforme establece el Art. 12, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno “Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales”.

**Que**, el Art. 19 de la misma Norma Básica Municipal establece su estructura organizativa y la identificación de sus autoridades, quedando El Gobierno Autónomo Municipal constituido de la siguiente manera: “1. Órgano Legislativo representado por el Concejo Municipal, con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. 2. Órgano Ejecutivo representado por la Alcaldesa o el Alcalde, con facultades ejecutiva y reglamentaria”.

**Que**, el Art. 18, Numeral 1), de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, establece las clases de normativas municipales emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, indicando que: “1. Decreto Municipal.- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

**Que**, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”, en su Art. 6, párrafo II, numeral 3, respecto a la administración de las unidades territoriales, establece que la Autonomía: “Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley”.

**Que**, la ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente: “(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

**Desarrollo y transparencia**

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez  
Santa Cruz - Bolivia



Que, la Ley Municipal N° 001, en su Artículo 18, Numeral 1 y 3, indica que el Decreto Municipal tiene como OBJETO: "1) Reglamentar las Leyes Municipales. 3) Reglamentar dentro de las facultades y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo".

## POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibañez, en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

## DECRETA Y RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba, el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL "MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL ELTORNO"**, en sus Treinta y Seis (36) artículos, y Siete (7) capítulos, debiendo y para el cumplimiento la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus respectivas unidades como ser: Unidad de Aseo Urbano, Intendencia, Ambiental, y la Unidad de Mercado, dictar las Resoluciones Administrativas que se requieran al amparo del artículo 23 de la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico N° 001.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Una vez puesto en vigencia el presente Decreto Municipal, la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Planificación y las Unidades de Aseo Urbano, Intendencia, Ambiental, y la Unidad de Mercado son las encargadas de la administración del Mercado Municipal de El Torno.

**ARTÍCULO TERCERO.- EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL "MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL ELTORNO"**, podrá ser modificado, derogado y abrogado en todo o en parte; previo informe técnico elaborado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Unidades de Aseo Urbano, Intendencia, Ambiental, y la Unidad de Mercado

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los días dos del mes de Octubre de dos mil veinte años.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

Gerardo Paniagua Vidal

ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Juan Carlos Hurtado Banegas

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

*Desarrollo y transparencia*

**GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE EL TORNO  
REGLAMENTO DE  
ADMINISTRACION Y  
FUNCIONAMIENTO  
“MERCADO CAMPESINO  
MUNICIPAL EL TORNO”**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**  
**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL**  
**"MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL EL TORNO"**



**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**Artículo 1.- (NATURALEZA)**

La naturaleza, calidad y funcionamiento del mercado campesino Municipal El Torno, se considera materia de orden público e interés social; en consecuencia, quedan sometidos y protegidos por a las leyes nacionales, Municipales, normas y regulaciones del presente Reglamento municipal.

**Artículo 2.- (OBJETO)**

El presente Reglamento, es para regular y normar el funcionamiento de las actividades, donde se identifique, regule y defina los aspectos jurídicos, administrativos y técnicos del Mercado Campesino municipal El Torno en el espacio urbano de la jurisdicción, siendo de cumplimiento general a todo el sector campesino que desee desarrollar su actividad comercial o venta de productos agrícolas al consumidor a cumplir con las normas establecidas.

**Artículo 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN)**

El cumplimiento del presente reglamento tiene carácter obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que desarrollen actividades comerciales en el Mercado Campesino Municipal El Torno en la que participan de todo el proceso de organización y comercialización o venta de productos agrícolas al consumidor.

**Artículo 4.- (COMPETENCIA NORMATIVA)**

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno cuarta sección de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, es la entidad de derecho público con atribuciones que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica del Municipio de El Torno, Ley Municipal de Desarrollo Territorial Sostenible y Control Urbanístico N° 130 y su modificatoria Nro. 185 le otorga competencias para que mediante normativas, Reglamentos y Resoluciones administrativas establezca derechos y obligaciones a los ciudadanos para el bien común velando por la salud y la calidad de vida de la ciudadanía.

**Artículo 5.- (PATRIMONIO Y FINALIDADES DEL MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL EL TORNO)**

El Mercado Campesino Municipal El Torno siendo patrimonio de la municipalidad cumplirá las siguientes finalidades:

- a) En lo Político administrativo. -Tiene un instrumento reglamentario que permite regirse a Leyes Municipales cumpliendo y promoviendo el bien público.
- b). En lo Económico.- Un centro de Comercialización de productos agrícolas, de la canasta familiar y de primera necesidad para los pobladores.

c). En lo Social Un Bien municipal patrimonial que presta las condiciones de higiene para la venta de productos a la comunidad en especial a amas de casa, obreros, y a toda la sociedad en general, defendiendo la economía popular en forma adecuada y racional.

#### **ARTÍCULO 6.- (DE LOS OBJETIVOS ADMINISTRATIVOS)**

El Mercado Campesino Municipal de El Torno, a través de la Administración Municipal en coordinación con el directorio del sector campesino conformado para coordinar la parte operativa son instancias operativas y administrativas que se enmarcarán dentro del contexto socio/económico que tiene lugar en los procesos de mercado y por comercialización, justificando de la manera más viable las inversiones realizadas y por realizar, lo cual se sustenta en base de objetivos concretos en torno a lo siguiente:

- a). Prestar servicios a la población en forma adecuada y eficiente en la compra y venta de productos agrícolas, ya sean cereales, frutas, verduras y otros.
- b). Regular los precios del comercio interno de acuerdo a la oferta y la demanda compatibles con las condiciones económicas y sociales del pueblo, productor y consumidor.
- c). Establecer un sistema permanente del control de peso, higiene y precios del mercado, evitando el agio y la especulación.
- d). Posibilitar mayor competencia, precios razonables y justos, mayor especialización por áreas y eliminación de intermediarios, reduciendo acciones especulativas en precios.
- e). Mejorar las condiciones de información de precios y pesos para la venta al consumidor.
- f). Establecer un sistema homogéneo de control de peso y medidas, sistemas de clasificación y control de calidad.
- g). Los productos deben estar expuestos en condiciones adecuadas de descarga, presentación y conservación para la venta al público.
- h). Regular y garantizar las relaciones armónicas entre el vendedor y consumidor a través de los funcionarios municipales y coadyuvantes del orden.
- i). Concienciar al consumidor sobre el horario de atención, la conservación, limpieza y el buen trato que debe sostener con los proveedores.
- j). Mejorar los hábitos de alimentación nutricional e incentivar el ahorro en la población por el aumento de opciones en la adquisición de productos frescos.
- k). Transformar el mercado en un centro de distribución de productos aceptado por los Consumidores y la población, de modo que opere permanentemente y que ofrezca productos de mayor diversificación.
- l). Desarrollar un sistema operativo de tal forma que se pueda asegurar una oferta sostenida de productos durante todo el año, evitando la fluctuación perjudicial de los precios para el productor y el consumidor

### **CAPITULO II**

#### **ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACION**

#### **ARTICULO 7.- (DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION)**

La Administración Municipal del Mercado Campesino de El Torno depende de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente quien a su vez depende de la Secretaria Municipal de Planificación.

#### **ARTÍCULO 8 (DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS)**



La Administración Municipal de Mercado contempla las siguientes funciones principales:  
La administración de las operaciones diarias del mercado, informes técnicos, supervisión del cumplimiento de las reglamentaciones dispuestas (mantenimiento, representación y defensa de los intereses del mercado).

#### **ARTICULO 9 (DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL OPERATIVO)**

La Administración Municipal de Mercado, tiene a su cargo el manejo técnico administrativo del Mercado Campesino en lo que se refiere al funcionamiento, control operativo, servicios higiénicos o baños públicos, seguridad, aseos y otros tributos; programación y control administrativo.

#### **ARTÍCULO 10 (ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL MERCADO CAMPESINO)**

La planificación, organización, administración, control, supervisión, seguridad y mantenimiento operativo, etc., de las actividades que se realicen en el mercado, serán ejercidas por la Administración Municipal de Mercado a través del Administrador, Contarán además con el personal de operaciones.

#### **ARTÍCULO 11 (ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE MERCADO)**

La estructura Administrativa del Mercado diseñada y aprobada por el presente reglamento contará con un Administrador, y Auxiliares cuyas funciones, derechos, deberes y obligaciones deben estar contenidos en el reglamento interno de personal y el manual de organización y funciones del GAMET y otras que se les asigne sin contravención a la Ley. A fin de evitar altos costos de personal los funcionarios del mercado deben ser entrenados para desempeñar múltiples funciones afines, pudiendo así sustituirse entre ellos o proporcionar ayuda en horas críticas. El personal del mercado deberá reclutarse solo entre aquellas personas que estén dispuestas a ajustar su horario de trabajo en función de las necesidades y exigencias de operación del mercado.

#### **ARTÍCULO 12 (DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES)**

Entre los procedimientos operacionales organizados se incluyen los siguientes:

- a).- La asignación de espaciotemporal para cada productor que llegue con sus productos al mercado.
- b).- La demarcación o asignación apropiada de los puestos del mercado, de acuerdo con los productos de comercialización, no debiendo quedar ningún tipo de vehículo dentro de las instalaciones del mercado durante la noche.
- c).- Se establece la obligación a los productores campesinos que ingresen al mercado a vender sus productos, la higiene y la limpieza de su área, se aplicaran multas a los transgresores, lo que ayudará a reducir los costos de limpieza.
- d).- El control permanente sobre las instalaciones de electricidad y agua permitirán mantener el mínimo de gastos por estos conceptos.
- e).- Los Hidrantes son de instalación imperativa para prevenir y controlar incendios, siendo la institución que presta el servicio de agua la encargada de su instalación en lugares estratégicos del mercado.
- f).- Los extintores deben estar en lugares visibles y de fácil acceso, la zona de los hidrantes debe estar libres de cualquier tipo de ocupación y obstaculización para que cumpla su función específica.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 13 (ESTRUCTURACIÓN FÍSICA DEL MERCADO).**



El Mercado en su estructura física está compuesta por un módulo, accesos para el ingreso de vehículos con los productos, playa de estacionamiento y ordenamiento en secciones como:

### **SECCIONES**

- a) Frutas.
- b) Hortalizas y Legumbres
- c) Cerámica y Cestería
- d) Cereales

### **SERVICIOS**

- a).- Áreas de estacionamiento
- b).- Saneamiento Ambiental
- c).- Baños higiénicos

### **ARTÍCULO 14 (DE LOS ESPACIOS FUERA DEL MERCADO)**

No se establecen espacios de venta fuera del Mercado Campesino bajo ningún concepto, para no perder la estética arquitectónica y causar el desorden en el contorno de las instalaciones del Mercado Campesino.

La feria de fruta con asentamiento en la playa de venta del río Pirai se quedan temporalmente en el mismo lugar.

### **Artículo 15 (DE LOS USOS DISTINTOS DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO CAMPESINO)**

No puede el **productor campesino** destinar las instalaciones del mercado campesino para usos distintos de los estipulados en respectivo Reglamento, (venta de abarrotes y otros), es exclusivo para la venta de productos agrícolas.

### **Artículo 16 (DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES)**

El uso de las dependencias e instalaciones que constituyen el Mercado Campesino, será permitido al sector Campesino conforme a las normas del presente reglamento y lo que establezca en forma específica la Administración Municipal de Mercados.

Los productores Campesinos no podrán hacer uso de los parqueos del mercado en forma permanente.

### **ARTÍCULO 17 (ASIGNACION DE ESPACIOS)**

Ningún productor Campesino podrá acaparar más de un espacio en el MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL de El Torno, para dar espacio a otros productores

### **Artículo 18 (NO SE PODRÁ UTILIZAR INSTALACIONES DE MAQUINAS Y ELECTRODOMESTICOS)**

Queda prohibido la instalación de neveras, otros equipos eléctricos y demás enseres para el ejercicio de las actividades del sector campesino, solo tendrán las instalaciones eléctricas para iluminación e instalaciones de agua potable y servicios higiénicos.

### **Artículo 19 (DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PRECIOS)**

Los productores Campesinos no podrán negarse a informar a los funcionarios de la Administración Municipal de Mercado, sobre datos de precios, que juzgue necesarios para investigación, divulgación o control de acuerdo con las disposiciones y mecanismos instituidos para evitar la especulación y sobreprecios. Cuyas ventas serán afectadas a peso o volumen oficial y en las unidades específicas de mayoristas y/o minoristas establecidas por la Administración Municipal de acuerdo a normas establecidas en la Ley de Metrología.



### **Artículo 20 (CONTROL DE PRECIO Y PESO)**

Los productos vendidos a peso deberán ser pesados en balanzas adecuadas a la metrología del sistema Nacional.

Es obligación de los Productores Campesinos permitir la comprobación de la exactitud de sus equipo de peso, a la autoridad de la Administración del Mercado en el momento que así lo soliciten, además se deben colocar letreros visibles con los precios de los productos de la canasta familiar.



### **Artículo 21 (HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCAD CAMPESINO MUNICIPAL)**

El Mercado funcionará según horario fijado en forma detallada por la Administración Municipal.

Horas 4:00 a. m. Horario de entrada para los Productores Campesinos

Horas 5:00 a. m. Horario de entrada del público en general

Horas 10:00 pm. Horario de cierre del Mercado, con flexibilidad por la llegada de productos por diversas razones o fuerza mayor.

El reabastecimiento de productos se los realizará en horarios que las instalaciones del Mercado estén cerradas al público.

El horario podrá ser variado temporalmente por la Administración Municipal, según las necesidades de la comercialización, debiendo ser publicado y colocado en lugar visible dentro del Mercado.

Cuando por limpieza o cualquier circunstancia no pudiera prestarse el servicio ordinario del Mercado, la Administración hará saber al público por lo menos con dos días hábiles de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

### **ARTÍCULO 22 (DE LA VENTA DIRECTA AL CONSUMIDOR)**

Los productores campesinos venderán sus productos directamente al consumidor quedando prohibido el ingreso y asentamiento de gremialistas o productores campesinos de otro municipio a no ser con autorización expresa de la Unidad de Mercados en coordinación con los dirigentes del sector campesino por escases o falta de algún producto, organizaran sus puestos de venta en coordinación con la Unidad de Mercados, pagaran un sitio en forma diaria de acuerdo al producto y volumen de comercialización.

Queda prohibido lavar vehículos en las instalaciones del mercado después de descargar sus productos, debiendo recoger todo desecho orgánico para no generar basura y olores nauseabundos dañinos a la salud.

Ningún vehículo sin carga podrá quedarse dentro o fuera de las instalaciones del Mercado del sector campesino, ni el propietario considerarse dueño del puesto de asentamiento tampoco convertirse en comerciante.

Queda prohibida la autorización de parqueo de vehículos con carga en la calzada de las calles de los alrededores del mercado.

## **CAPITULO| IV DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **ARTÍCULO 23.- SON DERECHOS DEL SECTOR CAMPESINO:**

- a).- Derecho al ingreso, salida, y uso de la infraestructura como ser: Áreas comunes, y otros.
- b).- Comercializar libremente sus productos en Horarios establecidos.

c).- Realizar ante las autoridades municipales las sugerencias y reclamos que creyeran ser convenientes.

#### **Artículo 24 (OBLIGACIONES DEL SECTOR CAMPESINO)**

Son obligaciones de los Productores Campesinos

- a).- Presentarse debidamente aseados (as) para atender al público.
- b).- Presentar los productos de venta debidamente ordenados y en condiciones higiénicas.
- c).- Venta correcta de los artículos de consumo en los precios y pesos establecidos.
- d).- Aseo permanente del puesto de venta para evitar contaminación.
- e).- Practicar normas de educación y buenas costumbres con el público y autoridades municipales.
- f).- Pago puntual de sus sitiaje en la entrada del mercado.
- g).- En general cumplir estrictamente con las disposiciones del presente reglamento.

#### **ARTICULO 25 (DE LOS SERVICIOS BASICOS Y OTROS DEL MERCADO CAMPESINO MUNICIPAL)**

- a).- La seguridad en el Mercado las 24 horas del día, tareas que pueden ser realizadas mediante la constante presencia de un agente calificado de seguridad estará a cargo del GAMET.
- b).- Limpieza, mantenimiento del Mercado, pago de servicios básicos en todas sus áreas, atender todo tipo de trabajo adicional que se necesite en días ordinarios y especiales, este trabajo será supervisado por la Administración de Mercados.

### **CAPITULO V DE LA TASA Y REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **ARTÍCULO 26 (PAGO DE TASA POR USO DE ESPACIOS)**

Los cobros de la tasa (sitiaje) por el ingreso y uso de las instalaciones del módulo del mercado Campesino municipal se realizará por la Administración Municipal de Mercados de forma diaria al productor, dinero que debe ser depositado de forma diaria e inexcusable ante Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SITIAJE</b>
<b>MERCADO CAMPESINO</b>	<b>DIARIO</b>
SITIAJE DE PUESTO	2,00 BS
SITIAJE DE PUESTO A COMPRADORES MAYORISTAS	5,00 BS
BAÑOS	1,00 BS
CARGA INDIVIDUAL O INGRESO MANUAL	1,00 BS
CARGA VAGONETAS CARGA UN PROPIETARIO	4,00 BS
CARGA CAMIONETAS DE 2 A 5 TON.	5,00 BS
CARGA CAMIONES DE 5 A 10 TON	10,00 BS



Los vehículos que ingresen a cargar productos al Mercado Municipal Campesino para trasportar productos a otros mercados pagaran su entrada de acuerdo a la capacidad de carga y monto económico establecido en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 27 (DECOMISOS)**

Serán decomisadas Los productos que no reúnan las garantías o condiciones para su comercialización y consumo (en estado de descomposición) Los citados productos serán puestos a disposición de la Intendencia Municipal del GAMET, quien previo informe técnico procederá conforme a norma vigente.



### **CAPITULO VI PROHIBICIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 28 (MODIFICACIONES FISICAS Y ESTRUCTURALES)**

Queda terminantemente prohibido al productor Campesino introducir mejoras de cualquier clase en el espacio o modificar las instalaciones del Mercado, quedando obligado a refaccionar si causara algún daño físico en la infraestructura original.

#### **Artículo 29 (PERMANENCIA EN EL INTERIOR DEL MERCADO)**

Queda terminantemente prohibido permanecer en el interior de las instalaciones del Mercado Campesino, después de las horas de cierre. La contravención por los productores campesinos a esta prohibición sin excusas suficientes a juicio de la Administración, será sancionada. Esto sin perjuicio de las sanciones que hubiese lugar si se comprueba que su presencia tiene origen dudoso (delictuoso). Tratándose de personas ajenas al Mercado, serán entregados a la Policía Boliviana Nacional.

#### **ARTICULO 30 (ACTIVIDADES PROHIBIDAS DENTRO DEL PERIMETRO O AREA DEL MERCADO CAMPESINO)**

Se prohíbe a los Productores Campesinos al interior de las instalaciones del Mercado:

- a).- Obstruir la circulación de vehículos y peatones
- b).- La participación en peleas y altercados dentro del mercado.
- c).- Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de materiales inflamables o explosivos.
- d).- Botar basura, residuos o artículos dañados, salvo en los lugares expresamente previstos para el efecto.
- e).- Recoger firmas o suscripciones ajenas a los propósitos del Mercado.
- f).- Hacer cualquier tipo de fuego o establecer conexiones eléctricas o grifos no autorizadas.
- g).- Lavar las dependencias con sustancias corrosivas y utilizar insecticidas o sustancias tóxicas.
- h).- Portar cualquier clase de arma. Aquellos que porten armas de fuego con la debida licencia, deberán dejar las mismas en la oficina de vigilancia policial que entregará un recibo, el cual servirá para retirar el arma al dejar el Mercado.
- i).- Contribuir de cualquier manera a perturbar la disciplina y el orden en el Mercado
- j).- Practicar juegos de azar y apuestas.
- K).- Atención al público por personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas.
- l).- Dar malos tratos a las autoridades; y público en general que asista al Mercado.
- ll).- Sacar a la venta sus productos fuera del Mercado.

m).- Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local artículos o mercaderías que sean de origen ilícito y sustancias controladas por ley.

### **ARTÍCULO 31 (SANCIONES DISCIPLINARIAS POR NATURALEZA EN CASO DE INFRACCION A LA AUTORIDAD)**

Sin perjuicio de las sanciones de orden legal, los productores campesinos están sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias de acuerdo a la naturaleza de la infracción:

- a).- Amonestación verbal
- b).- Amonestación por escrito por segunda vez.
- c).- Acción judicial para resarcimiento de daños y perjuicios
- d).- Multas de acuerdo al reglamento de sanciones por contravenciones a disposiciones municipales.

Las sanciones serán aplicadas por la Administración del Mercado.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 32 (PARADAS DE TRANSPORTE)**

La Dirección de Planificación Municipal, Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Tráfico y transporte coordinaran y establecerán paradas mixtas (diferentes líneas en el mismo sitio asignado) momentáneas técnicamente necesarias, para moto taxis en las calles adyacentes al mercado. Campesino De la misma manera se procederá con las paradas mixtas de vagonetas y micros de servicio público, el ingreso tendrá un solo sentido de circulación, quedando prohibido el parqueo permanente y en doble fila en esta vía a los Productores Campesinos del Mercado para evitar embotellamientos en el tráfico vehicular.

### **ARTICULO 33 (DE LOS SECTORES DE PARQUEOS)**

La Administración de Mercados y la unidad de tráfico y transporte previa justificación técnica establecerán los espacios de parqueo de vehículos chicos en los lugares que corresponda.

### **ARTÍCULO 34 (REABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS)**

El reabastecimiento de productos para el Mercado Campesino será a partir de la hora indicada por la Administración de Mercado

### **ARTÍCULO 35 (TAREAS DE COORDINACION)**

La Administración debe cumplir las siguientes tareas de coordinación:

- Coordinar actividades múltiples inherentes al rubro con los representantes de los productores Campesinos.
- Con la Intendencia Municipal para la designación de gendarmes.
- Con Tráfico y transporte para evitar problemas de circulación.

### **ARTÍCULO 36 (VIGENCIA)**

Los casos no mencionados en este reglamento, serán resueltos de acuerdo a su naturaleza por las autoridades municipales en observancia a disposiciones legales vigentes.

El presente reglamento, entrará en vigencia y aplicación a partir de la fecha de su aprobación mediante Decreto municipal y sólo podrá ser modificado, total o parcialmente, previa motivación debidamente justificada por el gabinete municipal.

El Torno Octubre de 2020

